

Octavo. Criterios de valoración.

Para la valoración de las solicitudes y de los proyectos presentados a esta convocatoria se tendrán en cuenta, de acuerdo con los criterios objetivos de otorgamiento de las subvenciones previstos en el artículo 5.i) de la Orden TAS/816/2005, de 21 de marzo, los siguientes criterios objetivos:

- La viabilidad técnica, económica y financiera, (hasta 10 puntos).
- La creación de puestos de trabajo además del puesto promotor, (hasta 15 puntos)
- La puesta en marcha de actividades que tengan carácter innovador, (hasta 10 puntos).

La puntuación mínima exigible para la aprobación de los proyectos y la concesión de las correspondientes subvenciones será de 10 puntos

Noveno. Resolución.

1. La Subdirección Provincial de Empleo, Formación y Prestaciones, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado formulará la oportuna propuesta de resolución que será elevada al Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, que adoptará las resoluciones que procedan. Estas resoluciones se dictarán y se notificarán a los interesados en el plazo máximo de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria, según lo dispuesto en los artículos 25.4 y 26 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, podrá entenderse desestimada por silencio administrativo la solicitud presentada.

2. Las resoluciones no pondrán fin a la vía administrativa, de conformidad con el artículo 82 de la ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, por lo que contra las mismas se podrá interponer recurso de alzada ante el Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación de las mismas, en los términos recogidos en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Décimo. Publicidad de las acciones.

1. El Servicio Público de Empleo Estatal publicará la cuantía de las subvenciones otorgadas al

amparo de la presente convocatoria, así como sus beneficiarios, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.

2. De acuerdo con lo establecido en el Reglamento (CE) 1159/2000, de 30 de mayo, de la Comisión, sobre las actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados Miembros en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales, todas las acciones que reciban ayuda de la Comunidad Europea deben ser objeto de la adecuada información y publicidad de los beneficiarios de estas acciones y, en particular, de su cofinanciación por la Unión Europea, a través del Fondo Social Europeo.

Disposición Transitoria Única. Solicitudes presentadas.

También se entenderán incluidas dentro del ámbito de esta convocatoria, las solicitudes de subvención presentadas por los desempleados que deseen constituirse en trabajadores autónomos en el plazo que media entre el 1 de enero de 2006 y la fecha de publicación de esta convocatoria.

Los requisitos de los beneficiarios, establecidos en el programa III de la Orden Ministerial de 21 de febrero de 1.986 y en la Orden de 22 de marzo de 1.994, se entenderán acreditados en la fecha de presentación de las solicitudes.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla

En Melilla, a 15 de marzo de 2006.

El Director Provincial. Joaquín Arana Torres.

INSTITUTO DE EMPLEO SERVICIO PÚBLICO  
DE EMPLEO ESTATAL  
FONDO SOCIAL EUROPEO

**571.- RESOLUCION 15 DE MARZO DE 2006, DEL SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO ESTATAL, POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESION DE SUBVENCIONES AL PROGRAMA DE INTEGRACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO.**